ACUERDO NÚMERO 7-2019

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de San Pedro Ayampuc, se obtuvieron los resultados de votos que se consignan a continuación: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA, cinco mil doscientos treinta y seis (5236); UNIDAD DEL CAMBIO NACIONAL, tres mil quinientos treinta y tres (3533), ENCUENTRO POR GUATEMALA, un mil novecientos setenta y cuatro (1974); COMPROMISO, RENOVACION Y ORDEN, un mil quinientos once (1511); VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE, un mil cuatrocientos ochenta y seis (1486); FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL, un mil ciento setenta y dos (1172); MOVIMIENTO SEMILLA, quinientos cincuenta y cuatro (554); FUERZA, doscientos setenta y nueve (279); VISION CON VALORES, doscientos treinta y nueve (239) y CONVERGENCIA, ciento setenta y dos (172).

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la ley de la materia, para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta Electoral Departamental, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125, inciso c), 153, inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127, incisos c) y d), del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos

JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA
ELECCIONES GENERALES 2019

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de San Pedro Ayampuc del departamento de Guatemala.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano JOSÉ FREDY PELÁEZ AVALOS, como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos EDUARDO MARCIAL PÉREZ ALVAREZ y CRISTOBAL SOC PAREDES, respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano ARON ESTUARDO BERRIOS RIVAS, cuya planilla obtuvo cinco mil doscientos treinta y seis (5236), votos válidos y fue postulada por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

ARTÍCULO 3º. Conforme los resultados obtenidos, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: MIGUEL ANGEL HERRERA DE LEÓN.
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

CONCEJAL SEGUNDO: ERVIN ORLANDO MONROY SURET.
Postulado por: UNION DEL CAMBIO NACIONAL.

CONCEJAL TERCERO: GERMAN SURET COSLAYÁ.
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

CONCEJAL CUARTO: JOSE ISABEL MURALLES OLIVA.
Postulado por: ENCUENTRO POR GUATEMALA.

CONCEJAL QUINTO: SAMARA PAZ HERNÁNDEZ VEGA
Postulado por: UNION DEL CAMBIO NACIONAL

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: JANNETT ARACELY SALVADOR.
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: IVES HERMINIO REYES SANTOS
Postulado por: UNION DEL CAMBIO NACIONAL.

JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA
ELECCIONES GENERALES 2019

ARTÍCULO 4º. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

ARTÍCULO 5º. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral Departamental lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de GUATEMALA, en la ciudad de Guatemala el día nueve de julio de dos mil diecinueve.

C O M U N Í Q U E S E:

OVIDIO DAVID PARRA VELA
Presidente

MARIO RODOLFO VIRULA BOY
Secretario

MARIA ALEJANDRA DEL CARMEN MENDRANO JUARES de MENDEZ
Vocal

FERNANDO OCHOA RODRIGUEZ
Suplente I

AMANDA JUDITH BEATRIZ CAICEDO MONTERROSO
Suplente II

JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA
ELECCIONES GENERALES 2,019